

Nº.:

Asunto: Informe de Observaciones a Informe de Impacto de Género

Remitente: VICECONSEJERÍA – Unidad de Igualdad de Género

Destinatario: Secretaría General Técnica


Recibida en esta Unidad de Igualdad de Género la solicitud de la Secretaría General Técnica de emisión del preceptivo informe de observaciones al informe de evaluación del impacto de género relativo al *Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 31 de marzo de 2008*, una vez analizado el citado texto y siguiendo lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género en la normativa, se traslada dicho informe de observaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

David Domínguez Parrilla

Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43CVe973Q1XV2WyOaVyMrowt9oV7qE	Fecha	04/05/2020	
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relativo al Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 31 de marzo de 2008.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43Cve751QCIT9VWZATbO8hs1p4ASo5	Fecha	04/05/2020	
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4	

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, centro directivo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, relativo al Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 31 de marzo de 2008, la Unidad de igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43CVe751QCIT9VWZATbO8hs1p4ASo5	Fecha	04/05/2020	
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA	Página	2/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

La materia objeto de regulación del Proyecto de Orden analizado es modificar el cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de policía local de Andalucía. Esta norma afecta por tanto de forma directa a personas físicas en cuanto aspirantes a ingresar en los cuerpos de policía local.

Además, al regular exclusiones médicas que inhabilitan para la presentación a los procesos selectivos, la norma influye en el acceso y control de los recursos así como en la ruptura de los estereotipos de género en cuanto a que posibilitan el acceso a un empleo público en un sector profesional fuertemente masculinizado.

Por todo ello esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está en desacuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo competente por considerar que la presente norma resulta ser PERTINENTE al género y posee EFECTOS POSITIVOS sobre el mismo.

Analizado el texto de la norma se recomienda al centro directivo emisor que indique en el expositivo de la misma que la nueva regulación favorece el acceso a los cuerpos de la policía local de Andalucía en condiciones de igualdad de género, referenciando de forma expresa que la modificación del Anexo cumple con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el Proyecto de Orden para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, realizándose las siguientes recomendaciones.

- En el primer párrafo del Anexo se recomienda sustituir la redacción *"El aspirante ha de estar exento"* por *"La persona aspirante ha de estar exenta"*.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43CVe751QCIT9VWZATb08hs1p4ASo5	Fecha:	04/05/2020	
Firmado Por:	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	3/4	

- En los apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Anexo se recomienda sustituir la redacción "a juicio de los facultativos médicos" por "a juicio de personal facultativo médico".

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a 5 de mayo de 2020.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

Código:	43CVe751QCIT9VWZATbO8hs1p4ASo5	Fecha	04/05/2020	
Firmado Por	DAVID DOMÍNGUEZ PARRILLA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	